

### Radicado No. 20153843

Popayán, 19-03-2025

**FERNANDO GONZALES** 

Dirección: DIR CANUTICO Celular: 3176063184 Contrato: 265528 Producto: 265528044

Titular: FERNANDO GONZALES

Suárez - Cauca

Asunto: Radicado 20153843. Notificación por aviso a tu solicitud del día 21 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Fernando:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20153843 expedido el día 10 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20153843 del 10 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,









www.ceoesp.com.co

FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2** 





# PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20153843









### CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20153843 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-02-2025 09:32
PETICIONARIO: Fernando Gonzales CÉDULA:
PRODUCTO SERVICIO: 265528044 MUNICIPIO: Suarez

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR CANUTICO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR CANUTICO

**TELÉFONO:** 3176063184

CORREO ELECTRÓNICO: no suministro	
CAUSAL:	ANEXOS:
C FACTURACIÓN C PRESTACIÓN INSTALACIÓN C SOLICITUD	© NO C SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Usuario reclama por energía recuperada periodo de diciembre 2024 en factura febrero

FECHA DE RESPUESTA: 10/03/2025

## **DECISIÓN:**

En atención a su inconformidad relacionada con el consumo facturado en el periodo de febrero 2025 por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía del periodo diciembre 2024 nos permitimos informar que de acuerdo análisis realizado con los reportes de lectura disponibles en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación.

Periodo de consumo	Lectura	Lectura previa	Diferencial real	Unidades facturadas	Unidades por facturar
feb-25	34084	33985	99	99	0
ene-25	33985		95	95	0
dic-24		33795	89	0	89
			283	194	89

Por lo anterior, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo facturado en el periodo de febrero de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones









FR.842 - v06 07/11/2023 Página 2 de 2



significativas frente a consumos anteriores. "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos".

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
Funcionario responsable: Asesor Experiencia del cliente	El Notificado:
Jhonier David Salazar Quiguanas	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web <a href="www.ceoesp.com.co">www.ceoesp.com.co</a> para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico <a href="mailto:pqrceo@ceoesp.com">pqrceo@ceoesp.com</a>.







